

INFORMACIÓN SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA JCCM DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR COVID-19, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, COFINANCIABLES EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las **personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica**, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que **concurran alguna** de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto **obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas **haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior al 14 de mayo de 2020, de al menos el 60 por ciento**, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Se entienden por beneficiarios a los efectos de estas subvenciones:

a) Personas **trabajadoras autónomas, beneficiarias de la Línea 1**, las **personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.**

b) **Microempresas, beneficiarios de la Línea 2**, las **personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.** A efectos de estas subvenciones, la categoría de microempresa está constituida por aquellas **empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros** y se ajusten a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa europea o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

EXCLUSIONES:

No podrán acceder a la condición de beneficiarios por este decreto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; **empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros**, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No serán subvencionables las actividades económicas relacionadas con:

- a) **Agricultura, ganadería, silvicultura** y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) **Industria de la alimentación, fabricación de bebidas** y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.

REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS:

Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- b) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el

artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 3.1 del Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I y en el anexo II.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones y **el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud**, de la forma siguiente:

a) En la línea 1, la cuantía de la subvención para las **personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.500 euros.**

b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para las **microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica**, será de:

1º. **2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores** equivalentes a tiempo completo.

2º. **3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores** equivalentes a tiempo completo.

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión será el de **concesión directa**, las **solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas**, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y **hasta el agotamiento de la financiación disponible**.

OBLIGACIONES:

Entre otras son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses, a contar desde el 15 de mayo de 2020.

b) Mantener a la fecha de finalización del plazo de doce meses, a contar desde el 15 de mayo de 2020, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud.

Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

En particular, la persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día 15 de mayo de 2020, el formulario incluido en el **Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19** como anexo III, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

a) En el supuesto de la Línea 1:

1º. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

2º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

b) En el supuesto de la Línea 2:

1º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de

ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

2º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

3º. Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

4º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES:

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.

ALGUNOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de lo establecido en el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19 y demás disposiciones aplicables, originará entre otros efectos el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial, siendo el importe a **reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad durante el plazo de doce meses, siempre y cuando**

se mantuviera al menos seis meses a contar desde el 15 de mayo de 2020. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo durante el plazo de doce meses, procederá el **reintegro parcial, en la cuantía correspondiente al empleo no mantenido, siempre y cuando se mantuviera al menos el 50 % del empleo obligado. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.**

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El punto de acceso electrónico de la Junta para la descarga de los logotipos está disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el 15 de mayo de 2020.

Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de la Línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en el supuesto de la Línea 2 a la Dirección General de Empresas, y **se presentarán de forma telemática con firma electrónica**, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figuran en el decreto como anexo I y anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.

Se adjunta para consulta el texto íntegro del Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 505757. [2020/2948]

Extracto del Decreto 14/2020, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.

BDNS (Identif.): 505757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

- a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de al menos el 60 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos circunstancias anteriormente señaladas.

Segundo.- Objeto.

El objeto del decreto es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente decreto asciende a 25.000.000,00 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2020, según las líneas de subvenciones, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Línea 1: 19.04.322 A. 4761A FPA0090005, por importe de 15.000.000 euros.
- b) Línea 2: 19.11.724 A. 47572 FPA0090005, por importe de 10.000.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto.

Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de la Línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en el supuesto de la Línea 2 a la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figuran en el presente decreto como anexo I y anexo II.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Sexto.- Otros.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Toledo, 12 de mayo de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 14/2020, DE 12 DE MAYO

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma declarado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

La naturaleza excepcional del brote de COVID-19 significa que dichos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas en escenarios muy diferentes de las condiciones del mercado en las que normalmente operan. Incluso las empresas preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, deben luchar en estas circunstancias excepcionales, ya que su viabilidad puede verse socavada.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el estado de alarma, con el cierre de los establecimientos, inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esa circunstancia puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Según las estimaciones del Banco de España, “la epidemia causada por el coronavirus SARS-CoV-2 comportará consecuencias económicas muy severas en nuestro país, con una contracción del PIB en 2020 que superará con creces la que se produjo en cualquiera de los años de la crisis financiera global”. Se estima que serán las microempresas y las personas trabajadoras autónomas las que especialmente sufran con mayor dureza esas consecuencias económicas negativas, por lo que desde el Gobierno de Castilla-La Mancha se considera imprescindible un apoyo público bien dirigido para garantizar que este tipo de empresas dispongan de los recursos necesarios que permitan contrarrestar los daños al tejido productivo y para preservar la continuidad de su actividad y del empleo.

Este Decreto de ayudas se enmarca en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, consensuado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, dispone que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, el apartado 3 prevé que desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En este sentido, habida cuenta de que el presente decreto tiene como objeto compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las microempresas y personas autónomas, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las ayudas concedidas en el marco de este Decreto podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) con un porcentaje máximo del 80 %, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional del Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, y ajustándose al Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, en su caso, a los nuevos Reglamentos que la Comisión pueda adoptar para este nuevo período 2014-2020.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2020,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, líneas y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

2. Se establecen dos líneas de subvenciones:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas.

3. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de Castilla-La Mancha, para lograr que, una vez finalizado este período de crisis sanitaria, se produzca, lo antes posible, la reactivación de la actividad económica y se mantenga el empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo se regirán por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

Artículo 3. Personas y empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

- a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de al menos el 60 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

2. A los efectos de este decreto, se entienden por:

- a) Personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de la Línea 1, las personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.
- b) Microempresas, beneficiarios de la Línea 2, las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

3. A los efectos de este decreto, la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarios por este decreto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, entendiéndolo como las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora; y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Asimismo, no serán subvencionables las actividades económicas relacionadas con:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.

5. Los beneficiarios de estas ayudas tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos del artículo 2.10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siempre que concurren los requisitos que en el mismo se establecen, y en consecuencia, vendrán obligados a cumplir cuantas obligaciones les imponga la normativa europea o nacional reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- b) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 3.1 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I y en el anexo II.

Artículo 5. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente decreto asciende a 25.000.000,00 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2020, según las líneas de subvenciones, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Líneas de ayuda	Aplicación presupuestaria	Personas beneficiarias	Importe
Línea 1	19.04.322 A. 4761A FPA0090005	Personas trabajadoras autónomas sin asalariados	15.000.000
Línea 2	19.11.724 A. 47572 FPA0090005	Microempresas (ocupan a menos de 10 personas)	10.000.000

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con un porcentaje máximo del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020.

3. La cuantía total máxima establecida para cada línea de ayudas podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) 1º, con una cuantía adicional de hasta el 40 % del importe total de la línea.

Asimismo, la cuantía total máxima para cada línea de ayudas podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se produzca una aportación finalista de otras Administraciones Públicas, por el importe de la misma.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones y el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud, de la forma siguiente:

- a) En la línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.500 euros.
- b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:
 - 1º. 2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
 - 2º. 3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Artículo 8. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

2. Las solicitudes se dirigirán, en el supuesto de la Línea 1 a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en el supuesto de la Línea 2 a la Dirección General de Empresas, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figuran en el presente decreto como anexo I y anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a los correspondientes servicios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de autoempleo en el supuesto de la Línea 1 y de incentivación empresarial en el supuesto de la Línea 2, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

El órgano instructor podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. A la vista de la propuesta de resolución, las personas titulares de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, en el supuesto de la Línea 1 y de la Dirección General de Empresas, en el supuesto de la Línea 2, dictarán la resolución procedente, haciendo constar la identificación del beneficiario, obligaciones y cumplimiento de condiciones y el importe de la subvención.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la Dirección General que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Capítulo III

Pago, justificación y control de las subvenciones

Artículo 11. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, habiéndose acreditado la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 3.1 y el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto mediante declaración responsable incluida en los anexos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 y 13.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Mantener a la fecha de finalización del plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en el art. 19.

2. En particular, la persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el formulario incluido como anexo

III, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

a) En el supuesto de la Línea 1:

1º. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

2º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

b) En el supuesto de la Línea 2:

1º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

2º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

3º. Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

4º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 sin haberse presentado el anexo III junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 13. Comprobación y control de las subvenciones.

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 14. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Asimismo, las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.

Artículo 15. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la

posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro parcial, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad durante el plazo establecido en el artículo 12.1 a), siempre y cuando se mantuviera al menos seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.

6. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo que se establece en el artículo 12.1.b), procederá el reintegro parcial, en la cuantía correspondiente al empleo no mantenido, siempre y cuando se mantuviera al menos el 50 % del empleo obligado. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

8. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de reintegro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 18. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 19. Régimen de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 115 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El punto de acceso electrónico de la Junta para la descarga de los logotipos está disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

Además, cualquier documento relacionado con la ayuda destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Feder y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Artículo 20. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

1. Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para el Eje prioritario 3:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO01	P (de productividad)	14.430
CO02	P (de productividad)	14.430

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y de la Dirección General de Empresas para:

-
- a) Dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 12 de mayo de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D.G Autónomos, Trabajo y Economía Social**

Nº procedimiento:	030866
Código SIACI:	SLD6

**ANEXO I:
SOLICITUD DE AYUDA DECRETO REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA.
LINEA 1: PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Hombre Mujer

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D.G. Autónomos, Trabajo y Economía Social

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestionar las convocatorias de subvenciones destinadas a capacitar para emprender
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

Presentación Telemática



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D.G. Autónomos, Trabajo y Economía Social

DATOS DE LA SOLICITUD

- **SOLICITO esta ayuda debido a:** *(Sólo podrá marcar una opción).*

1. Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma:

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

2. Reducción de la facturación de al menos el 60 por ciento en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior, o cuando no sea posible tomar dicha referencia, en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Declaro responsablemente que dispongo de la documentación acreditativa de tal circunstancia en los libros de contabilidad y/o registro de facturas u otros documentos, indicando lo siguiente:

A. Importe en € facturación del mismo mes del ejercicio anterior: (Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma)
B. Importe en € facturación mes anterior a la publicación de este Decreto:
C. % reducción facturación: (C= 100 – (Bx100/A))

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como no disponer de trabajadores asalariados al cargo ni desarrollar una actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

- Desarrollar una actividad económica en Castilla-La Mancha, no operar en un sector expresamente excluido en este Decreto en aplicación del reglamento de minimis, y se encuentra dado en alta en:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

CNAE:

Descripción actividad:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D.G Autónomos, Trabajo y Economía Social**

- No haber sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .

- Que el interesado cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

- Cumplir íntegramente con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 y otros reglamentos de minimis, y no haber aceptado ayudas con arreglo a los citados reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizadas a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros. Para ello DECLARA expresamente:

NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.

SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

* Añadir las filas necesarias, en su caso

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 12 del Decreto.

- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, y con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente, accesibilidad de las personas con discapacidad, y con lo dispuesto en la normativa medioambiental.

- Que es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo FEDER CLM 2014-2020.

- Que al aceptar la financiación de la Unión Europea de la subvención que en su caso se le pueda llegar a conceder, acepta su inclusión en una lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D.G. Autónomos, Trabajo y Economía Social**

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]
- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]
- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]

- Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante poder notarial, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Nº procedimiento:	030866
Código SIACI:	SLD6

ANEXO II:
SOLICITUD DE AYUDA DECRETO REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA.
LÍNEA 2: MICROEMPRESAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Hombre Mujer
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal - Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

Presentación Telemática



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

DATOS DE LA SOLICITUD

- SOLICITO esta ayuda debido a: *(Sólo podrá marcar una opción).*

1. Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma:

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

2. Reducción de la facturación de al menos el 60 por ciento en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior, o cuando no sea posible tomar dicha referencia, en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

Declaro responsablemente que dispongo de la documentación acreditativa de tal circunstancia en los libros de contabilidad y/o registro de facturas u otros documentos, indicando lo siguiente:

A. Importe en € facturación del mismo mes del ejercicio anterior: (Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma)
B. Importe en € facturación mes anterior a la publicación de este Decreto:
C. % reducción facturación: (C= 100 – (Bx100/A))

- Indicar categoría de solicitante: *(señale la opción que proceda)*

- Microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, con hasta 5 trabajadores equivalentes a tiempo completo

Indicar nº de trabajadores equivalentes a tiempo completo en la fecha de presentación de la solicitud *:

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)

- Microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, con más de 5 y menos de 10 trabajadores equivalentes a tiempo completo

Indicar nº de trabajadores equivalentes a tiempo completo en la fecha de presentación de la solicitud *:

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)

* A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el presente Decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que la empresa solicitante ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocio anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros, de acuerdo a los criterios establecidos para microempresas por la normativa europea. Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio son:



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Nº de Trabajadores (UTA):	Volumen de Negocio:	Balance General Anual:
---------------------------	---------------------	------------------------

* En su caso, dichos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa, aquellos de las empresas que estén asociadas o vinculadas, de acuerdo a la normativa europea que regula la definición de pyme.

- En el caso de trabajador autónomo, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.
- En el caso de Comunidades de bienes, u otras agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, declara que ha sido nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y que hago constar en esta solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios:

Nombre y apellidos del socio comunero	NIF	% compromiso ejecución asumido por cada miembro

* Añadir las filas necesarias, en su caso

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- Desarrollar una actividad económica en Castilla-La Mancha, no operar en un sector expresamente excluido en este Decreto en aplicación del reglamento de minimis, y se encuentra dado en alta en:
 - Domicilio:
 - Localidad:
 - Código Postal:
 - Provincia:
 - CNAE: Descripción actividad:
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .
- Que el interesado cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir íntegramente con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 y otros reglamentos de minimis, y no haber aceptado ayudas con arreglo a los citados reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizadas a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros. Para ello DECLARA expresamente:
 - NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.
 - SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

* Añadir las filas necesarias, en su caso

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 12 del Decreto.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, y con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente, accesibilidad de las personas con discapacidad, y con lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Que es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo FEDER CLM 2014-2020.
- Que al aceptar la financiación de la Unión Europea de la subvención que en su caso se le pueda llegar a conceder, acepta su inclusión en una lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.**
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)**
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.**
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.**
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.**



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas**

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]
- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]
- Documento [.....], presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Administración de [.....]

Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Presentación telemática



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN													
Nombre de la entidad bancaria*:													
Domicilio:													
Nombre completo del titular de la cuenta*:													
Nº de cuenta IBAN*:													
País	C.C.	Entidad			Sucursal	D.C.	Número de cuenta						
E	S												

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: D. G. DE EMPRESAS Código DIR3: A08027222
--

Presentación telemática



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas / D.G Autónomos, Trabajo y Economía Social

Código SIACI Genérico	SK7E	Nº. Exp.:*	
-----------------------	------	------------	--

ANEXO III
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº: 030866 TRÁMITE: SLD6
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN JUSTIFICACIÓN CONDICIONES DECRETO AYUDAS PERSONAS TRABAJADORAS
AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR COVID-19

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF NIE Número de documento:

Hombre: Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica: CIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas / D.G Autónomos, Trabajo y Economía Social

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS	
Responsable	Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestionar las convocatorias de subvenciones destinadas a capacitar para emprender.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS AYUDAS A MICROEMPRESAS	
Responsable	Dirección General de Empresas
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal - Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
D. G. de Empresas / D.G Autónomos, Trabajo y Economía Social

1. Declaraciones responsables

- Declaro responsablemente haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto de concesión de ayudas directas para personas trabajadoras autónomas y microempresas.
- Declaro responsablemente haber adoptado las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 19 del citado Decreto.

2. Autorizaciones

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información** correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la Seguridad Social o vida laboral.
- Me opongo a la consulta de la información** correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
- Me opongo a la consulta de la información** correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
- Me opongo a la consulta de la información** correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

3. Documentación aportada

- Otra documentación, en su caso:
-
-
-

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Organismo destinatario: **D. G. DE EMPRESAS / D.G. DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL**
Código DIR3: A08027222 / A08027244